



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N°148-2016-PCNM

Lima, 07 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Luis Antonio La Rosa Paredes, Juez del Primer Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos del Distrito Judicial de Lima Norte; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 027-2009-CNM, de 27 de enero del 2009, el magistrado evaluado fue nombrado Juez del Primer Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos del Distrito Judicial de Lima Norte, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 956-2016 de 15 de setiembre de 2016, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Luis Antonio La Rosa Paredes, siendo su periodo de evaluación desde el 06 de febrero de 2009, fecha de su juramentación, hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública de 07 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medida disciplinaria firme.

b) **Participación ciudadana:** el magistrado evaluado registra tres (03) denuncias por el mecanismo de participación ciudadana, las mismas que han sido absueltas satisfactoriamente, apreciándose que guardan relación con procesos en los cuales el magistrado evaluado ha tomado decisiones en el cumplimiento de su función jurisdiccional. Por otro lado, registra seis (06) reconocimientos, cuatro (04) de ellos otorgados por Corte Superior de Justicia de Lima Norte, uno (01) por la Jefatura de ODECMA del Distrito Judicial de Lima Norte y uno (01) otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por haber integrado la Comisión de Actividades Académicas, por haber participado en el evento de orientación legal a la comunidad, por su alta producción jurisdiccional, por haber sido integrante de la ODECMA y por haber participado en la Comisión Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, respectivamente.

N°148-2016-PCNM

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: según información brindada por el Colegio de Abogados de Lima no registra sanciones, quejas, denuncias o procesos disciplinarios. No se tomaron en cuenta los resultados de los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2012 y 2013, al no acreditarse la participación de más del 50% de agremiados hábiles, conforme regula el artículo 31° del Reglamento de Procedimientos de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

e) Antecedente sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

f) Información patrimonial: no se aprecia variación significativa injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, que en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 25.41 sobre un máximo de 30 puntos, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

b) Calidad en gestión de procesos: ha obtenido un promedio de 1.6168, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: la información remitida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación y asignar un puntaje.

d) Organización del trabajo: ha obtenido 1.30 como promedio en los periodos de los años 2009 al 2015, lo que constituye una buena evaluación

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación registra estudios concluidos de Maestría en Ciencias Penales y Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas; ha participado en seis (06) eventos académicos de capacitación, alcanzando el puntaje máximo de cinco (05), favoreciendo el mejoramiento constante de sus competencias para el desarrollo de sus funciones como Juez Especializado Penal.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N°148-2016-PCNM

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño a los parámetros exigidos a los evaluados, que permite colegir que realiza un correcto desenvolvimiento de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, demostrando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral con los rubros evaluados y las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 07 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Luis Antonio La Rosa Paredes en el cargo de Juez del Primer Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos del Distrito Judicial de Lima Norte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

IVAN NOGUERA RAMOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

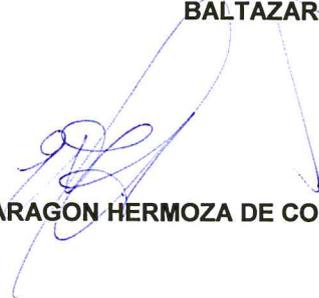
N°148-2016-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO